

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 223

Referencia:

Año: 1969

Fecha(dd-mm-aaaa): 16-07-1969

Título: POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE LA DIRECCION GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD PARA EL PERIODO DE 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16423

Publicada el: 12-08-1969

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.417

Rollo: 31

Posición: 1474

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 12 DE AGOSTO DE 1969

Nº 18.423

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 218 de 16 de julio de 1969, por el cual se crean unos cargos.
Decreto de Gabinete Nº 223 de 16 de julio de 1969, por el cual se adapta el Presupuesto de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad.
Decreto de Gabinete Nº 225 de 16 de julio de 1969, por el cual se organiza el Ministerio de Comercio e Industrias y se le asignan funciones.
Decreto de Gabinete Nº 231 de 16 de julio de 1969, por el cual se ratifica un nombramiento.
Decreto de Gabinete Nº 249 de 6 de agosto de 1969, por el cual se dan unas autorizaciones.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº MCL-1 de 6 de agosto de 1969, celebrado entre la Nación y Harasambos Transatlántica, en representación de Lavery de Panamá, S. A.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 218 (DE 16 DE JULIO DE 1969)

por el cual se crean seis (6) cargos en el Sub-Programa 02—Servicios Postales y de Telecomunicaciones en Panamá, del Programa 08—Servicios Postales y de Telecomunicaciones en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Único: Créanse los siguientes cargos, imputables a la partida 04.1.08.02.001 del Presupuesto vigente:

	Unidad	Mensual	Anual
Conductor de Vehículos III, a R/ 150 c.u. (6 1/2 meses)	6	900	5,850

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 16 de junio de 1969. Los recursos necesarios para cubrir esta obligación serán transferidos de la partida 04.1.08.02.104.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. FITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

ADOPTASE EL PRESUPUESTO DE LA DIRECCION GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DECRETO DE GABINETE NUMERO 223 (DE 16 DE JULIO DE 1969)

por el cual se adopta el Presupuesto de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad para el período de 1º de julio al 31 de diciembre de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Se autoriza el Presupuesto de Gastos de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad para el período de 1º de julio al 31 de diciembre de 1969 en la suma de B/. 404,337.

Artículo 2º La contrapartida de esta asignación son los saldos al 30 de junio de 1969 de las partidas señaladas en los Decretos de Gabinete 147 y 176 de junio del presente año.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad

Presupuesto 1969 — 6 Meses

	Gastado Presupuesto		Total
	Ene-Jun.	Jul.-Dic.	
SERVICIOS PERSONALES	46,085	255,520	301,605
001 Sueldos Fijos	44,460	248,220	292,680
004 Honorarios	—	1,300	1,300
005 Viáticos	1,625	3,000	4,625
006 Representación	—	3,000	3,000

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50 (Relleno de Barrera)
Teléfono: 22-3271

TALLERES: Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50 (Relleno de Barrera)
Apartado N° 4446

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Fisco.
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 8.00.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

SERVICIOS			
NO PERSONALES	1,950	9,058	10,108
101 Arrendamientos	450	6,000	6,450
102 Servicios Básicos	—	558	558
	Gastado Presupuesto		
	Ene-Jan.	Jul.-Dic.	Total
103 Publ. Impres. y Equad.	600	1,000	1,600
105 Mantenimiento y Reparaciones en General	—	1,500	1,500
GASTOS GENERALES	2,300	51,000	53,300
i. Corrientes			
203 Gastos de Viaje y Transporte	300	1,500	1,800
204 Combustibles y y Lubricantes	600	1,500	2,100
205 Materiales y Suministros	1,400	3,000	4,400
ii. de Capital			
221. Maquinaria y Equipo en General	—	45,000	45,000
OTROS DESEMBOLSOS FINANCIEROS	96,173	88,759	184,932
602 Asignaciones Globales	96,173	88,759	184,932
TOTAL	145,608	494,337	549,945

Artículo 3º Se incorpora a este Decreto de Gabinete las Disposiciones Generales del Decreto de Gabinete N° 94 de 30 de diciembre de 1968, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación para el año fiscal de 1º de enero al 31 de diciembre de 1969.

Artículo 4º Este Decreto de Gabinete comienza a regir desde el 1º de julio de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la Junta Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

NANDEY A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECBREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias.

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social.

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

ORGANIZASE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y ASIGNASE LE FUNCIONES

DECRETO DE GABINETE NUMERO 225
(DE 16 DE JULIO DE 1969)

por medio del cual se organiza el Ministerio de Comercio e Industrias y se le asignan funciones.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º Organizase el Ministerio de Comercio e Industrias, el cual se regirá por el presente Decreto de Gabinete como Organismo de Administración Central para desarrollar y ejecutar la política del Gobierno en materias de industria, comercio y aprovechamiento de los recursos minerales y pesqueros.

Artículo 2º De acuerdo con la política definida por el Organo Ejecutivo, el Ministerio de Comercio e Industrias, tendrá a su cargo la planificación, organización, coordinación, dirección y control de las actividades:

- Tendientes a hacer posible la creación, desarrollo y expansión de las industrias en el país;
- Tendientes al desarrollo, reglamentación y control de las actividades comerciales y de seguros; y
- Relacionadas con la investigación y aprovechamiento de los recursos minerales y pesqueros del país.

Artículo 3º El Instituto Panameño de Turismo, la Zona Libre de Colón y la Oficina de Regulación de Precios, son entidades autónomas en su régimen interno de acuerdo con las leyes, reglamentos, formas y circunstancias establecidas en sus legislaciones orgánicas que las gobiernan, pero seguirán la orientación del Ministerio de Comercio e Industrias, para los efectos de coordinar la ejecución de los planes y programas en materias de comercio, industrias y recursos minerales. El Instituto de Recursos Hidráulicos y